



**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA
DE YUCATÁN**

**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Rev. 3º



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

**APROBADO POR EL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 001 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010
ACUERDO 01/2010 EXTRAOR(COP)S01**



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Rev. 3º



Índice

1.	Base legal	3
2.	Objetivo.	3
3.	Marco Jurídico.	3
4.	Glosario de Términos.	4
5.	Ámbito de aplicación.	5
6.	Sujetos de aplicación.	6
7.	Políticas.	7
8.	Bases y Lineamientos.	7
8.1.	De los Procedimientos de Planeación, Programación y Presupuestación.	7
8.2.	De los Procedimientos de Contratación.	9
8.3.	De la Licitación Pública	9
8.4.	De los criterios para la utilización de mecanismos de puntos para la evaluación de las propuestas de servicios relacionados con la obra pública.	11
8.5.	De los criterios para la utilización de mecanismos de puntos para la evaluación de las propuestas en los procedimientos de contratación.	11
8.6.	De la devolución de las proposiciones desechadas.	13
8.7.	Del registro de Contratistas.	13
8.8.	De las excepciones a la licitación pública.	13
8.9.	De la contratación.	15
8.10.	De la ejecución de los trabajos.	19
9.	De la información y verificación.	21
10.	De las Infracciones y Sanciones.	23
11.	Transitorios.	23



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Rev. 3º



1.- Base Legal:

En cumplimiento con lo señalado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 penúltimo párrafo y 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 de su Reglamento y 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales se emiten las siguientes:

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

2.- Objetivo:

Coadyuvar al funcionamiento eficiente y eficaz de la SCMSG, mediante el establecimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos, que deberá observar, con el propósito de lograr que las actividades se realicen sistemática y coordinadamente y que las obras, el mantenimiento y Servicios se lleven a cabo de acuerdo a la Ley y su Reglamento con transparencia y las mejores condiciones para el HRAEPY.

Que los recursos económicos de que disponga el HRAEPY, se administraren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Concientizar a los servidores públicos y especificar que serán los únicos responsables del cumplimiento de estas Políticas, Bases y Lineamientos.

3.- Marco Jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Tratados Internacionales de Libre Comercio.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación y su Reglamento Vigente

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ley de Impuestos Sobre la Renta.

Ley Federal de Derecho de Autor y su reglamento.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley General de Deuda Pública.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Rev. 3º



Ley General de Asentamientos Humanos.
Ley de Concursos Mercantiles.
Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Ley Sobre la Celebración de Tratados.
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas a favor de la Federación.
Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.
Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
Reglamento del Registro de la Propiedad Federal.
Código Civil Federal.
Código Federal de Procedimientos Civiles.
Plan Nacional de Desarrollo 2007 -2012
Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

4.- Glosario De términos:

HRAEPY: Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán. (Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal).

SCMSG: Subdirección de Conservación Mantenimiento y Servicios Generales.

DAF: Dirección de Administración y Finanzas.

DO: Dirección de Operaciones.

CMCyOC: Coordinación de Mantenimiento Correctivo y Obra Civil.

CMP: Coordinación de Mantenimiento Preventivo

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Convocatoria: Documento que contiene los aspectos técnicos, alcances y condiciones que regirán los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, elaboradas por la DAF, por conducto de la SCMSG.

OIC: El Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3ª

CompraNet: Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;

Contratista: La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionadas con las mismas;

Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes muebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético.

Superintendente de construcción: el representante del contratista ante el HRAEPY para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos;

Bitácora: el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en el que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios;

Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;

Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros, y

Proyecto de ingeniería: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

5.- **Ámbito de aplicación:**

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, son de observancia obligatoria para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que realice el HRAEPY.

Su aplicación y observancia está destinada a proporcionar información necesaria para el desarrollo de sus actividades en relación con las facultades que le son conferidas, así mismo, pretende servir de consulta a los servidores públicos del Hospital que estén relacionados con la ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Rev. 3º



6.- Sujetos de aplicación:

La DAF en coordinación con la SCMSG y los Servidores Públicos que se designen, serán los responsables de llevar a cabo los mecanismos que permitan el adecuado control y seguimiento de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas así como para el seguimiento de los procedimientos de adjudicación, elaboración de contratos o cualquier otro procedimiento:

Elaboración de Convocatoria:	El encargado de la CMCyOC El encargado de la CMP
Procedimientos de Adjudicación:	El Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales El encargado de la CMCyOC. El encargado de la CMP
Elaboración de Contratos y Convenios:	EL Subdirector de Conservación , Mantenimiento y Servicios Generales con el visto bueno del Jefe del Departamento Asuntos Jurídicos
Seguimiento de Avance físico, Control de Obra, Supervisión, etc	El encargado de la CMCyOC
La revisión y análisis de Precios Unitarios por trabajos Extraordinarios	El encargado de la CMCyOC
Responsable de la Contratación	De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II del decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006, el Director General del HRAEPY es la persona facultada para la formalización de los contratos y convenios. Así mismo el Contrato deberá ser firmado por el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales
Dictamen de justificación y, en su caso, escrito de excepción a la Licitación Pública	Director de Administración y Finanzas, El Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, El encargado de la CMCyOC y El encargado de laCMP
Responsables de la Cancelación de los procesos de Contratación	El Director de Administración y Finanzas y el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales
Autorización del proyecto ejecutivo	El Director de Administración y Finanzas y el



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Rev. 3º



	Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales
Responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de contratos	El Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales

7.- Políticas:

- 7.1 Todos los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo el HRAEPY, deberán realizarse acreditando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulte económicamente mas conveniente para el mismo, bajo criterios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 7.2. La Administración del proyecto para las obras nuevas que se autoricen, será responsabilidad de la DAF a través de la SCMSG.
- 7.3. Todo proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que se propongan para conservación y mantenimiento de inmuebles, con cargo al presupuesto de gasto de operación, será regido por las presentes políticas.
- 7.4. En la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para obras con cargo al programa anual de operación (gasto corriente), no se otorgarán anticipos.
Para aquellos trabajos que por su complejidad, magnitud y características se requiera otorgar anticipos en los términos y condiciones previstos en el artículo 50, de la Ley, se deberá elaborar un documento que justifique técnica y económicamente su otorgamiento, para lo cual la SCMSG evaluará su procedencia y en su caso tramitará la autorización del titular del DAF.

8.- Bases y Lineamientos:

8.1. De los procedimientos de Planeación, Programación y Presupuestación.

- 8.1.1. A efecto de determinar si los estudios, planes y programas presentados por los particulares resultan viables y, en su caso, existe la posibilidad de considerarlos dentro del programa de obras públicas del HRAEPY, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los revisará y analizará a fin de evaluar la factibilidad de desarrollar la propuesta de los particulares, su costo, tiempo de ejecución y las implicaciones que pudiera tener para el HRAEPY, para lo cual, el particular deberá proporcionar información suficiente que permita su factibilidad.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3º

- 8.1.2. La SCMSG deberá elaborar un programa de Obras Públicas y Mantenimiento a corto, mediano y largo plazo. Este programa forma parte del Plan anual de Conservación y Servicios Generales.
- 8.1.3. La SCMSG atenderá las solicitudes u oficios que remitan las diferentes áreas del Hospital, en las cuales se especificarán los trabajos necesarios para el mantenimiento de las áreas.
- 8.1.4. La SCMSG recibirá solicitudes que sean enviadas por la Dirección de Operaciones para la adecuación de las distintas áreas del hospital.
- 8.1.5. En coordinación con los CMCYOP y CMP, la SCMSG, verificará los trabajos que le corresponda realizar, para cumplir con el Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio, para lo cual realizarán un levantamiento físico de tal forma que se evite la duplicidad o repetición de conceptos de trabajo;
- 8.1.6. LA SCMSG deberá darle prioridad a la continuidad de las obras y servicios de ejercicios anteriores y que se encuentran en proceso.
- 8.1.7. La CMCyOC previo a la contratación de estudios o proyectos, verificará la existencia de los mismos en sus archivos.
- 8.1.8. Para la realización de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la CMCyOC, verificará ó realizará los trámites necesarios para contar con los dictámenes, permisos, licencias y cualquier otro requisito que sea necesario para ejecutar los trabajos.
- 8.1.9. La CMCyOC, cuando las obras públicas o los servicios relacionados rebasen un ejercicio presupuestal, determinará el presupuesto total de la obra así como la distribución del ejercicio y ejercicios subsecuentes y deberá de prever los ajustes de costos.
Para tal efecto previamente se solicitará a la S.H.C.P. la autorización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 8.1.10. La DAF a través de la SCMSG podrá convocar o adjudicar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando cuente con la autorización global o específica por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del presupuesto de inversión y gasto corriente.
- 8.1.11. Para que la SCMSG a través de la CMCyOC puedan iniciar la ejecución de obras o servicios por contrato, será necesario que verifiquen lo siguiente:
 - I. Dependiendo del tipo de contrato, que se cuente con suficiencia presupuestal, estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados y solo en el caso de obras Públicas de gran complejidad solo se



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3ª

cuenta con un avance en su desarrollo; el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, en su caso, de equipo de instalación permanente.

- II. Que se haya garantizado y formalizado el contrato.
- III. Que se haya designado por escrito a las personas que se encargarán de la residencia de obra y de la superintendencia de construcción del contratista, lo cual deberá de quedar asentado en bitácora.

8.2. De los procedimientos de Contratación.

8.2.1. La DAF a través de la SCMSG deberá adjudicar los contratos de obra pública o servicios relacionados mediante los siguientes procedimientos:

- Licitación Pública.
- Invitación a cuando menos tres personas
- Adjudicación directa

8.2.2. La SCMSG en conjunto con la CMCyOC y la CMP, elaborarán la calendarización de los concursos de acuerdo al Programa de Obra y Mantenimiento y al presupuesto autorizado anual.

8.2.3. Los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se sustentarán presupuestalmente con:

- La requisición y
- suficiencia presupuestal debidamente autorizadas por las áreas correspondientes.

La CMCyOC será la encargada de tramitar la suficiencia presupuestal.

8.3. De la Licitación Pública.

8.3.1. La SCMSG a través de la CMCyOC y/o de la CMP elaborarán conjuntamente las convocatorias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mismas que deberán ser autorizadas por el Director de Administración y Finanzas.

8.3.2. Para efecto de la aplicación de lo establecido en los artículos 27, 28, 31 fracción VIII, 74, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, se regirán por el acuerdo publicado en el DOF de fecha 09 de agosto de 2000 en el cual se establecen las disposiciones para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica.

8.3.3. En los procedimientos de contratación de obra pública cuando el monto estimado sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, o cuando lo considere pertinente, la SCMSG deberá dar a conocer las bases para comentario público, en la página de compranet, cuando



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3ª

menos con 10 días hábiles a la publicación de la convocatoria, para recibir los comentarios pertinentes en la dirección electrónica del HRAEPY.

- 8.3.4. La SCMSG será responsable de que el contenido de las convocatorias se ajuste estrictamente a lo exigido por la Ley, Reglamento y las presentes Políticas, Bases y Lineamientos; y que en términos de la normatividad aplicable, se publiquen en tiempo en el DOF.
- 8.3.5. Los servidores públicos responsables de la contratación, no deben fraccionar o subdividir la ejecución de los proyectos, servicios o trabajos, ni el monto del presupuesto que derive de éste, para quedar comprendidas en los supuestos de excepción del procedimiento de contratación que corresponda.
- 8.3.6. Los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación: juntas de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos, apertura y presentación de propuestas y emisión del fallo, así como de suscribir las actas y constancias que se deriven de dichos actos serán:

Elaboración de Actas, apertura y presentación de propuestas:	El encargado de la CMCyOC o El encargado de la CMP
Constancias de visita al sitio de los trabajos	Titular del área solicitante y El encargado de la CMCyOC y El encargado de la CMP
Emisión de Fallo:	El Director de Administración y Finanzas, El Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, El encargado de la CMCyOC y El encargado de la CMP

8.3.7. A dichos actos se deberá invitar a los representantes del OIC y del Departamento Jurídico del HRAEPY.

8.3.8. En las licitaciones públicas cuyo monto rebase lo señalado en el artículo 27 bis de la Ley participarán testigos sociales, conforme a los lineamientos señalados en el mismo artículo.

8.4. De los criterios para la utilización de puntos para la evaluación de las propuestas de servicios relacionados con obra pública.

8.4.1. El mecanismo de puntos y porcentajes se utilizará cuando se requiera medir la calidad, experiencia y/o especialización en los servicios relacionados con obras públicas que se pretendan contratar. Para ello, se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos generales con la ponderación de su puntuación, así como los



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3º

de los rubros a considerar, a los cuales se les podrán incrementar sub rubros de acuerdo a los servicios que se pretendan contratar.

Los puntos porcentuales que deberán obtener los licitantes en la propuesta técnica, para ser considerada solvente su propuesta, será cuando menos de 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación de los siguientes rubros:

l) Proposición parte técnica.- ponderación de 60 puntos, integrada de la siguiente forma:

- a) Capacidad del licitante: 20 puntos
- b) Experiencia y especialidad del Licitante: 18 puntos
- c) Propuesta de trabajo: 12 puntos
- d) Cumplimiento de contratos: 10 puntos

l) Proposición parte económica.- ponderación de 40 puntos, integrada de la siguiente forma:

- a) Precio neto propuesto: 40 puntos

La proposición solvente más conveniente para el HRAEPY será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales.

En los casos de los servicios de asesorías o consultorías la ponderación de los rubros y sub rubros podrá ajustarse dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los servicios por contratar, lo cual deberá justificarse por el responsable de la contratación. El área solicitante, deberá establecer los sub rubros, así como determinar la ponderación que se asignará a cada uno de ellos, atendiendo a las características y necesidades del servicio requerido.

Atendiendo las características del servicio materia del procedimiento podrán establecerse diferentes rubros de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo Primero del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

8.5. De los criterios para la utilización de puntos para la evaluación de las propuestas en los procedimientos de contratación.

8.5.1. El mecanismo de puntos y porcentajes se utilizará cuando se requiera medir la calidad, experiencia y/o especialización en los procedimientos de contratación que se pretendan realizar. Para ello, se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos generales con la ponderación de su puntuación, así como los de los rubros a considerar, a los cuales se les podrán incrementar sub rubros de acuerdo a los trabajos que se pretendan contratar.

8.5.2. Los puntos porcentuales que deberán obtener los licitantes en la propuesta técnica, para ser considerada solvente su propuesta, será cuando menos de 37.5

de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación de los siguientes rubros:

I) Proposición parte técnica.- ponderación de 50 puntos, integrada de la siguiente forma:

- a) Calidad en la obra: 15 puntos
- b) Calidad del licitante: 10 puntos
- c) Experiencia y especialidad del Licitante: 15 puntos
- d) Cumplimiento de contratos: 4 puntos
- e) Contenido nacional: 3 puntos
- f) Capacitación o transferencia de conocimientos: 3 puntos

I) Proposición parte económica.- ponderación de 50 puntos, integrada de la siguiente forma:

- a) Precio: 40 puntos, si se considera el punto b) o 50 puntos si no se considera el punto b), esto según la naturaleza de los trabajos.
- b) Financiamiento: 10 puntos, únicamente se considerará este rubro cuando en el Precio se fije 40 puntos.

La proposición solvente más conveniente para el HRAEPY será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales.

El área solicitante, deberá establecer los subrubros, así como determinar la ponderación que se asignará a cada uno de ellos, atendiendo a las características y necesidades de los trabajos requeridos.

En cualquiera de los mecanismos expresados en los puntos 8.4 y 8.5, deberá considerarse, invariablemente como subrubro en el rubro de Capacidad del Licitante, la participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad; en los Servicios relacionados con las obra pública además deberá considerarse la subcontratación de MIPYMES.

Cuando las convocantes no cuenten con elementos para valorar alguno de los criterios o rubros mencionados en éstos, no aplicarán para la adjudicación y los puntos que les correspondieran no se reexpresarán.

- 8.5.3. El HRAEPY podrá, en obras y servicios que no excedan los diez mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al mes, optar por determinar como la proposición solvente a aquella cuyo precio o monto sea el más bajo, estableciéndolo expresamente en la convocatoria de los procedimientos de contratación, en cuyo caso no aplicarán el mecanismo de puntos o porcentajes.
- 8.5.4. El mecanismo de adjudicación antes señalado será aplicable a los procedimientos de contratación que tengan como objeto contratar obras, incluyendo los que se contraten bajo la cobertura de los tratados.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3º

8.5.5. Si hubiere empate en cuanto a la puntuación, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el HRAEPY en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

8.6. De la devolución de Proposiciones Desechadas.

La SCMSG devolverá a los licitantes que los soliciten, la documentación de las propuestas que se desechen, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancia subsecuentes, agotados dichos términos la SCMSG procederá a la devolución o podrá ser destruida por la SCMSG.

8.7. Del registro de contratistas.

8.7.1. La SCMSG, será la responsable de la implementación y actualización permanente del registro de contratistas conforme a los artículos 76 del Reglamento, previendo que contenga la información relacionada a la especialidad, experiencia y capacidad técnica de las personas físicas y morales, respaldada con información de los contratos que hayan ejecutado en costo y tiempo.

8.7.2. En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el HRAEPY considerará la información contenida en el registro de contratistas, para seleccionar al contratista que según las circunstancias de los trabajos cuente con criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la el HRAEPY en la ejecución de los mismos.

8.8. De las excepciones a la Licitación Pública.

8.8.1. El HRAEPY, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en cualquiera de los supuestos que se indican en el Artículo 42 de la Ley.

8.8.2. El HRAEPY, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el PEF.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Rev. 3ª

- 8.8.3. La selección del procedimiento de excepción que realice el Hospital, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Hospital. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Director General.
- 8.8.4. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- 8.8.5. La SCMSG para contratar adjudicaciones directas por el artículo 43 de la ley, y cuando sobrepasen los 400 salarios mínimos diarios en el Distrito Federal solicitará como mínimo tres cotizaciones para su cotejo y comparación.
- 8.8.6. Invitación a cuando menos tres personas:
La SCMSG en los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas deben difundir las invitaciones que correspondan, mediante:
- Aviso a las cámaras locales correspondientes al lugar donde vayan a realizarse los trabajos.
 - Aviso a la página del HRAEPY
- 8.8.7. Los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a la invitación a cuando menos tres personas: juntas de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos, apertura y presentación de propuestas y emisión del fallo, así como de suscribir las actas y constancias que se deriven de dichos actos serán:

Elaboración de Actas, apertura y presentación de propuestas:	El encargado de la CMCyOC o El encargado de la CMP
Constancias de visita al sitio de los trabajos	Titular del área solicitante y El encargado de la CMCyOC y El encargado de la CMP
Emisión de Fallo:	El Director de Administración y Finanzas, El Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, El encargado dCMCyOC y El encargado dCMP



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3º

A dichos actos se deberá invitar a los representantes del OIC y del Departamento Jurídico del HRAEPY.

8.9. De la contratación.

8.9.1. Contratos que abarquen un solo ejercicio, y los plurianuales.

8.9.1.1. La DAF podrá formalizar las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas a través de contratos, los cuales deberán contar como mínimo con los elementos a que se refiere el artículo 46 de la ley y el capítulo tercero sección I del reglamento, debiendo ser congruentes con el contenido de la convocatoria de la licitación e invitaciones y de conformidad con las disposiciones presupuestarias. El servidor Público responsable de la Firma de los Contratos es el Director General.

8.9.3. La SCMSG con el visto bueno del Departamento de Asuntos Jurídicos será la responsable de elaborar los contratos así como de verificar que cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, así como de darle seguimiento para su firma y total formalización.

8.9.1.2. Los servidores públicos responsables de la firma de los contratos y convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para los contratos que abarquen un solo ejercicio o los plurianuales, serán:

Responsable de la Contratación	De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II del decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006, el Director General del HRAEPY es la persona facultada para la formalización de los contratos y convenios. Así mismo el Contrato deberá ser firmado por el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales
---------------------------------------	--

8.9.2 Modificaciones a los contratos sobre la base de Precios Unitarios y la parte correspondiente de los Mixtos.

8.9.2.1. Serán causas de modificaciones a lo contratos de obras y servicios, que no representen cambio substancial al objeto y alcance del proyecto, entre otras las siguientes:

- Mejoras tecnológicas
- Volúmenes adicionales
- Conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3º

Previo al inicio de cualquier modificación de contrato, que implique recursos o plazos adicionales, se deberá contar con la suficiencia presupuestal, así como considerar el plazo necesario para la gestión y autorización por el comité, respecto de los recursos adicionales y nuevas fechas de término que requieran los convenios.

Los contratos se podrán modificar hasta por un 25% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el catálogo de conceptos.

8.9.2.2. Los requisitos para la elaboración y formalización de convenios en los términos del artículo 59 de la Ley, serán:

- El Residente de obra elaborará el dictamen técnico, fundado y motivado, que presentará para su revisión y visto bueno a la SCMSG, una vez revisado dicho dictamen deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del Residente de Obra, por la SCMSG y DAF.
- El dictamen técnico incluirá: fundamento legal, antecedentes del contrato y documentación justificatoria de la celebración del convenio, mencionando los convenios que se hubieren celebrado con anterioridad, los motivos pormenorizados que sustenten las modificaciones, justificando que las mismas no impliquen variaciones sustanciales al proyecto o trabajos originales, así como las solicitudes del contratista y las notas de bitácora, en su caso, los precios unitarios conciliados autorizados de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, así como el programa convenido por concepto de ejecución de los trabajos.

8.9.2.3. Los servidores públicos responsables para la elaboración y firma del dictamen técnico son los siguientes:

- Elaboración: El Residente de Obra junto con el encargado de la CMCyOC y en su caso el de la CMP
- Autorización: El Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.
- Aprobación: El Director de Administración y Finanzas.

8.9.2.4. Tratándose de convenios cuyas modificaciones al monto y/o plazo sean superiores o inferiores al 25% (veinticinco por ciento) de lo inicialmente contratado, los mismos serán autorizados por el Director general, firmando además los servidores públicos que hayan firmado el contrato, debiendo llevar a cabo la revisión de los indirectos y el financiamiento y será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los siguientes casos:

- I. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- II. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- III. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

8.9.2.5. El trámite para la autorización de las ampliaciones o reducciones en monto y/o plazo se efectuará durante la vigencia del contrato.

8.9.2.6. Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, no podrán ser modificados en monto y plazo, salvo en el caso que se establece en artículo 59, párrafos séptimo y octavo, de la Ley.

8.9.2.7. **Prórrogas:** La formalización de prórrogas o diferimientos de las fechas de los programas de ejecución de los trabajos o servicios convenidos, pactados en los contratos procederá cuando:

- Se determinen suspensiones temporales parciales o totales de obra o servicios, imputables al HRAEPY, por caso fortuito o fuerza mayor.
- No se ponga a disposición del contratista el inmueble donde se ejecutarán los trabajos o los elementos para proporcionar el servicio, en la fecha prevista en el contrato.

8.9.2.7.1. Prórrogas para el supuesto de suspensión:

- El residente de Obra anotará en bitácora las causas que dan origen a la suspensión y notificará, mediante oficio, al contratista el aviso de suspensión.
- El Residente de Obra, previa notificación al contratista, levantará el acta circunstanciada correspondiente, con la comparecencia del Superintendente de Construcción, dicha acta contendrá como mínimo lo previsto en el artículo 147 del Reglamento.
- La formalización del a prórroga se realizará con el acta circunstanciada.
- El Residente de Obra a través de bitácora notificará al contratista que deberá entregar en la SCMSG, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reitere el nuevo programa, el endoso a las fianzas de cumplimiento y anticipo.

8.9.2.7.2. Prórrogas en el supuesto de que el inmueble no se ponga oportunamente a disposición del contratista.

- El Residente de Obra anotará en bitácora y hará constar mediante acta circunstanciada la fecha en que se pone a disposición del contratista el inmueble para el inicio de los trabajos.
- Dicha acta contendrá como mínimo lo previsto en el artículo 147 del Reglamento.

8.9.3. Las Garantías.

8.9.3.1. Las garantías que deberán constituir los contratistas a favor del HRAEPY; serán mediante póliza de fianza, y de acuerdo a los siguiente:

- Por el 10% (diez por ciento) del monto a contratar, sin incluir el IVA, para garantizar el cumplimiento del contrato.

8.9.3.2. En los casos señalados en el artículo 42 fracciones IX y X y en los servicios relacionados con la obra pública, señalados en el artículo 43, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, debiendo establecerse desde la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo; en caso contrario, se deberá garantizar su cumplimiento como lo establece el punto anterior.

8.9.3.3. Para responder de los defectos que resultaren en los trabajos concluidos, de los vicios ocultos y de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido, esta garantía se constituirá en los términos previstos en el artículo 66 de la Ley.

8.9.3.4. En el caso de otorgamiento de anticipo establecido en el numeral 7.4, la garantía se constituirá con fianza por el 100% (cien por ciento) del monto otorgado, sin incluir el IVA.

8.9.3.5. La SCMSG deberá liberar la garantía a que alude el artículo 66 de la ley, una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

8.9.3.6. Los contratistas que obtengan un grado de cumplimiento comprendido entre los ochenta y cien puntos que se asignen a los Registros, conforme al historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años, de acuerdo a las disposiciones emitidas al efecto por la SFP, podrán ser sujetos de la reducción de montos a las garantías de cumplimiento de contratos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado de cumplimiento asignado a los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía cumplimiento
80 a 84	10%



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3ª

85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

8.9.4. De la penas convencionales.

- 8.9.5.1. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinándose únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los mismos, o por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.
- 8.9.5.2. Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el IVA, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.
- 8.9.5.3. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.
- 8.9.5.4. Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa convenido de ejecución general de los trabajos. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor.
- 8.9.5.5. En caso de atraso en la ejecución de los trabajos se aplicarán retenciones económicas, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos, conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones. Si el contratista se regulariza los tiempos de atraso dichas retenciones podrán ser recuperadas en las siguientes estimaciones, salvo que en el contrato se hayan pactado fechas críticas a que se refiere el artículo 134 del Reglamento.
- 8.9.5.6. De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

8.10. De la ejecución de los Trabajos.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3ª

- 8.10.1 Para iniciar la ejecución de los trabajos, el HRAEPY designará a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como Residente de Obra y Superintendente de Construcción, respectivamente.
- 8.10.2 La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y el Hospital oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de “El Hospital” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.
- 8.10.3 Las áreas responsables de la ejecución de los trabajos son:
- SCMSG
 - CMCYOP
 - Residencia de Obra
- 8.10.4 Los Servidores Públicos responsables de la ejecución e información de los trabajos son:
- El Subdirector de la SCMSG
 - El encargado de la CMCyOC
 - El Residente de obra
- 8.10.5 La CMCyOC como responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener actualizados el estado que guarden el avance físico y financiero de las obras, así como la situación en que se encuentren los adeudos a cargo de los contratistas derivados de anticipos no amortizados, finiquitos no liquidados o materiales y equipos no devueltos.
- 8.10.6 El Residente de Obra será el responsable de verificar la correcta ejecución de la obra así como de que se cumpla lo estipulado en el catalogo de conceptos, el Programa de Obra y el contrato respectivo, además de manera obligatoria usará la Bitácora, en cada uno de los contratos de obras y servicios. El responsable de la custodia de las bitácoras será el titular de la CMCyOC.
- 8.10.7 El Residente de obra dependiente de la CMCyOC y a su vez de la SCMSG y de la DAF, será el responsable de verificar la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual deberá dar seguimiento al avance físico y financiero de las obras así como verificar la situación en que se encuentren los adeudos a cargo del contratista derivado de anticipos no amortizados, finiquitos no liquidados o materiales y equipos no devueltos.
- 8.10.8 De la seguridad e higiene: la CMCyOC deberá al inicio de la obra, notificar por escrito al contratista las condiciones en que deberá de laborar su personal. El cual por seguridad del Hospital portará un gafete que lo identifique como personal de la empresa, para evitar posibles robos o extravíos por ingreso de personal ajeno.

8.10.9 El Hospital efectuará recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de la SCMSG, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en la disposición anterior.

8.10.10 Suspensión y terminación anticipada:

8.10.10.1. Los servidores públicos responsables de ordenar las suspensiones temporales parciales, y suspensiones temporales totales, por cualquier causa justificable imputable al HRAEPY serán: el titular de la DAF y el titular de la SCMSG, quienes deberán determinar la temporalidad de éstas, con base en dictamen técnico que con anticipación emita el residente de obra, observando para tal efecto el procediendo del numeral 8.9.2.7.2 de las presentes.

8.10.10.2. En caso fortuito o de fuerza mayor el Residente de Obra comunicará al Contratista la suspensión temporal de los trabajos, dejando constancia en la bitácora de las causas, su inicio y conclusión, la que posteriormente se formalizará mediante el convenio correspondiente, signado por los servidores públicos que firmaron el contrato.

8.10.10.3 Los servidores públicos responsables para ordenar la terminación anticipada del contrato serán los titulares de la DAF y SCMSG.

8.10.11 Rescisión administrativa.

8.10.11.1. El servidor público responsable para autorizar todos aquellos documentos que se generen con motivo del procedimiento rescisorio de los contratos plurianuales será el titular del Departamento Jurídico, a solicitud de la DAF y SCMSG.

8.10.11.2. El procedimiento rescisorio será suspendido y se reiniciará cuando la autoridad notifique el resultado de la conciliación al órgano competente para emitir la resolución del procedimiento de rescisión.

8.10.11.3. En el caso de atrasos que pongan en riesgo la terminación de la obra, se deberá promover, por escrito en bitácora y oficio, con el contratista, que incremente los recursos para regularizar la ejecución de los trabajos, antes de iniciar el procedimiento para la rescisión de los contratos.

8.10.11.4. La SCMSG informará mediante oficio, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, de la rescisión administrativa al contratista.

9.- De la información y Verificación.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Rev. 3ª

Los servidores públicos responsables de la contratación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la veracidad, oportunidad, y confiabilidad de la información que proporcionan.

La DAF será la responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula en el contrato respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación de las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución.

9.1 De transparencia.

La SCMSG deberá atender las peticiones de información que se realicen mediante el IFAI, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

La SCMSG en el ámbito de su competencia será responsable de que se publique en la página del HRAEPY la información siguiente:

- La liga actualizada al sitio de Internet en la que se publica el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Las bases para comentario público
- Registro de contratistas.
- En la liga actualizada al sitio de Internet de la SFP del sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet, la siguiente información
 - 1) Bases para los procedimientos de contratación,
 - 2) Las actas que se levanten en las juntas de aclaraciones a la convocatoria,
 - 3) El acto de fallo, así como los datos generales del contratista adjudicado,
 - 4) El avance físico-financiero de las obras y las estimaciones, incluyendo la información relativa a los convenios modificatorios o adicionales que en su caso se hayan formalizado.
 - 5) Resoluciones notificadas a los contratistas de rescisiones de contratos
 - 6) Las actas de recepción de los trabajos

9.2. De la información de los trabajos.

La SCMSG, realizará las siguientes acciones:

- Remitirá a la SFP la información relativa al los procedimientos de contratación.
- Enviará oportunamente al OIC los informes a que se refieren los artículos 41, penúltimo párrafo, 59 décimo párrafo y 63 de la Ley, así como el último párrafo del artículo 14 del Reglamento.

10.- De las Infracciones y Sanciones.

La SCMSG será responsable de remitir a la SFP la documentación comprobatoria sobre los contratistas que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 78 de la Ley.



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Rev. 3º



TRANSITORIOS

Primero.- Las modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, entrarán en vigor a los treinta días, siguientes al de su autorización por la Junta de Gobierno, a que se refiere el Artículo 1 de la Ley.

Segundo.- La DAF será la instancia facultada para dirimir cualquier duda sobre el contenido de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se dejan sin efectos las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, anteriores a las presentes.

Cuarto.- La SCMSG en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, llevará a cabo las modificaciones necesarias a los documentos correspondientes al ámbito de su competencia para adecuarlos al presente instrumento.

Quinto.- La DAF a través de la SCMSG, difundirá las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como las disposiciones normativas que de este instrumento deriven, para su observancia.